

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 24 Ext. Especial de 14 de diciembre de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 719/2023 (GOC-2023-1007-EXE24)

Decreto Presidencial 720/2023 (GOC-2023-1008-EXE24)

Decreto Presidencial 723/2023 (GOC-2023-1009-EXE24)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL

LA HABANA, JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2023

AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 24

Página 97

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-1007-EXE24

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera; así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicho Título a dos compañeros pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública, en ocasión del 50 Aniversario de la Fundación de la Fiscalía General de la República y de la creación del Sistema de Tribunales Populares, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan, a su amplia trayectoria laboral, por los méritos alcanzados como resultado de ello, y por ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 719

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba” a los compañeros siguientes:

1. LUIS LORENZO PALENZUELA PAEZ
2. PLÁCIDO BATISTA VERANES

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa, lo cual se efectuará en acto solemne en ocasión del 50 Aniversario de la Fundación de las Fiscalías y Tribunales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días del mes de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-1008-EXE24

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Lázaro Peña”, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Orden, de tercer grado, a ocho trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública, en ocasión del 50 Aniversario de la Fundación de la Fiscalía General de la República y de la creación del Sistema de Tribunales Populares, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan, a su amplia trayectoria laboral, por los méritos alcanzados como resultado de ello, y por ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 720

PRIMERO: Otorgar la Orden “Lázaro Peña” de tercer grado, a los trabajadores siguientes:

1. ALEXIS GERARDO RAMOS NODAL
2. ARNEL TOMÁS HERNÁNDEZ MARRERO
3. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ IBÁÑEZ
4. PEDRO PABLO CUTIÑO DIÉGUEZ
5. IDANIA SILOT NAVARRO
6. RAQUEL RODRÍGUEZ FRAGA
7. DIMAS ALFREDO HERRERA GANDOL
8. CARLOS MANUEL DÍAZ TENREIRO

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 27 días de noviembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-1009-EXE24

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Jesús Menéndez”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes labores; por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo, así como por una exitosa dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movimiento sindical cubano, de otros países o internacionales; asimismo, a colectivos de trabajadores por relevantes éxitos en el cumplimiento sostenido de los planes de producción.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla, a cuarenta y cuatro trabajadores, un dirigente sindical y cinco colectivos vanguardias, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública, en ocasión de celebrarse el 50 Aniversario de la Constitución de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales de Justicia, en reconocimiento a los años de trabajo y fructíferos resultados en la labor que desempeñan; así como por su ejemplaridad y consagración en el cumplimiento de cada tarea, e identificación con los principios de la Revolución y la clase obrera.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 723

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Jesús Menéndez” a los trabajadores, dirigente sindical y colectivos vanguardias que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 8 días del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
TRABAJADORES**

CIENFUEGOS

1. AMADO CÁNDIDO SEBASCO SUÁREZ
2. AMARILYS MÉRIDA LÓPEZ
3. FIDEL BARREIRO EURESTI
4. JOSÉ ANTONIO TORRES MARRERO
5. LÁZARO MIGUEL ZEQUEIRA PÉREZ
6. MARTA RODRÍGUEZ BECERRA
7. MAYRELIS TARRIO CABEZAS
8. MIRIAM BRAVO LÓPEZ
9. MIRIAM HERNÁNDEZ MEDINA
10. JULIO CABALLERO VIENES
11. NIEVE GERTRUDIS CABRERA REYES
12. YENIMA VELIZ CANTERO
13. ESPERANZA GARCÍA RODRÍGUEZ
14. YAISERY BRUNET ROMERO
15. DARIEN MIRANDA RUIZ

SANCTI SPÍRITUS

16. JESÚS GERARDO MARTÍN CASANOVA

LAS TUNAS

17. ARCELIO LÓPEZ TORRES
18. AYMARA GEORGINA PÉREZ SOBRINO
19. DAISY TORRES ÁLVAREZ
20. FÉLIX ROBERTO CRUZ TAMAYO
21. ROSARIO EUSEBIA SANTOS CRUZ
22. XIOMARA CLAUDINA LEYVA PÉREZ
23. ANA CRISTINA SÁNCHEZ VIDAL

GRANMA

24. CARMEN MARÍA IGLESIAS CORRIA
25. ANA MARÍA CASTILLO ZAMORA
26. BEATRÍZ GARCÉS LEYVA
27. GREYSI CÁRDENAS LUIS
28. IDALMIS ZALVADORA RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO
29. MARÍA DEL ROSARIO SILBERA RODRÍGUEZ
30. BÁRBARA ELENA MACHADO FUENTES
31. MARÍA ESTELA PÉREZ GUEVARA
32. OSCAR REYNALDO DÍAZ MIZO
33. TANIA VEGA QUEVEDO

SANTIAGO DE CUBA

34. MARITZA PAREDES PERA
35. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ MASSO
36. EDUARDO RUANO ARJONA

GUANTÁNAMO

37. ILIANA MARÍA QUESADA PÉREZ
38. RIDER FRENCISCO ORTIZ TRUTIE
39. ARIOLKA PONS VALIER
40. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ MARRERO
41. RASDISEL VELÁZQUEZ ACOSTA
42. DEYSI SUÁREZ MUÑOZ
43. EDDY LOBAINA ESTÉVEZ
44. MIRIAN ELAINE NAVARRO NAVARRO

ANEXO II
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
DIRIGENTE SINDICAL**

LAS TUNAS

45. ROSA MARÍA REYES SANTIESTEBAN

ANEXO III
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
COLECTIVOS VANGUARDIAS**

SANTIAGO DE CUBA

1. FISCALÍA PROVINCIAL
2. TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR
3. TRIBUNAL DE JUSTICIA. SALA SEGUNDA DE LO PENAL, PALMA SO-
RIANO
4. BUFETE COLECTIVO No.1
5. BUFETE COLECTIVO No.3